Juro q el Ilmo Numeroso de Dn A.s Vellon abra dandole la libre
Ordin.a q logue a fuerda lo Referido q dal clarin esse Seru.r con el
dho Salario que el Mag.co de Propios dem Proveido le pague mensual
mente poniendolo en Relacion dlas casas Menudas q le entregue la
librea Cirandole dho Mag.co del mes efecto logue de ella le faltare lo
que le hago saber y al dho Bentura Galant q ha de estar alas
Ordenes del dho Cab.l de Regim.to y son obligacion sin poder asistir a fun
cion Alguna ni no fuere de esta Cab.l sino es con el Permiso del dho,
Ca Jun.a Ilezo

La Cab.l Acuerda q la Sita q.da hecha p.a Reconocer el Orn q se em
barge y conduzca de fuente Alamo dlas casas Mend.s q pueda proseg.a
para el Prim.er Cabildo ordin.o que se celebre

Entrada de Regidor entro D.n Juan Vallejo Regidor

Hizo Cruz de Ayuntam.to D.n Juan de Pedro Casador. Vecino del
dha Cab.l en que dio q.d Servir al Comun q free abasar el Pub.co
blico de todos Salados q reconozcan desde el dia en que se le notifi
hasta fin de Sep.e que Vendra de este Pres.te año Contendido q esta
Cab.l Disp.a Gabelas acer no bedad el Abasto de dha Especie que
nunca abido y siempre acido Prohibido con la libertad de Ven
dels las Personas que lo han tenido Regulando sus Precios los
Caualleros Jueces de Cabeza en beneficio del Publico y con la Con
sideracion dela Abundancia ó falta q aun los mismos Vendedores
Rebasardos Inos acos q despacharse, Y dener Prohibida q
q Personas de fuera de esta Pueblo que se Abran de Vender
a causa de que de Presente no se Consume en los Pueblos de Rio
si en la Plaza de Oran q estar esta muy Proveida Viendo co